



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO , Y EL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

**SANTIAGO, 16/ 02/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-005834/2023**

**VISTOS:**

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón razón y la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y; el Decreto Exento N° 46 de fecha 28 de abril del 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la ley N°18.910.de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural, y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio funcionalmente descentralizado, y tiene por objetivo contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- Que, las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, han sido declaradas en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, debido a los incendios forestales que han afectado gran parte del territorio, los que se han producido en un corto periodo de tiempo manteniéndose activos de manera paralela, destruyendo un importante número de hectáreas de vegetación, amenazando y afectando gravemente a la población de dichas regiones, causando graves pérdidas para la ciudadanía, humanas, materiales y ambientales.
- Que, con el fin de unificar los criterios de acción para atender las urgencias que se están presentando con los animales de traspatio y fauna silvestre, en el marco de los incendios forestales, el Servicio Agrícola y Ganadero junto al Servicio Nacional para la prevención Mitigación y Atención a Desastre (SENAPRED), lideran la conformación de la Mesa de Gestión de Desastres Dimensión Animal.
- Que, las partes con fecha 14 de febrero de 2023, han celebrado un convenio de colaboración entre el Servicio Agrícola y Ganadero, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de aunar recursos y voluntades orientadas a desarrollar labores coordinadas para enfrentar la emergencia, y desarrollar labores coordinadas para la evaluación y tratamiento sanitario de animales afectados por los incendios.
- Que, por los anterior señalado se hace necesario aprobar el convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y SAG, ya citado, mediante el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1) Apruébase el Convenio de marco de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, del 14 de febrero de 2023, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
Y EL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ADQUISICION DE INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA LA ATENCION CLINICA VETERINARIA DE URGENCIA A GANADO SOBREVIVIENTE DE LA EMERGENCIA POR INCENDIOS 2023.**

En Santiago, a 14 de febrero de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio Público descentralizado, RUT N° [REDACTED]

representado por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, piso 9, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, el servicio agrícola y ganadero, Servicio Público descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado por su Directora doña Andrea Collao Veliz, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Santiago, Paseo Bulnes 140, Comuna de Santiago, exponen y acuerdan el siguiente convenio de colaboración, cuyo texto es el siguiente:

## 1. ANTECEDENTES.

El **Servicio Agrícola y Ganadero** es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene dentro de sus objetivos contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Asimismo, la Contraloría General de la República a través de su Dictamen N° E219414/2022, ha señalado que el Servicio Agrícola y Ganadero posee las atribuciones necesarias para adoptar las medidas correspondientes para el rescate o rehabilitación de animales vivos de la fauna silvestre que se encuentren heridos, ya sea que estén comisados o no, por tanto, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero efectuar el rescate de la fauna silvestre, en los términos previstos por el Decreto N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley de caza.

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la ley Orgánica 18.910, modificada por la ley 19.213 en mayo de 1993.

Es un servicio descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Es de público y notorio conocimiento la situación que vive el centro-sur de nuestro país, especialmente las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía, por los incendios forestales que han afectado gran parte del territorio, los que se han producido en un periodo corto de tiempo, manteniéndose activos de manera paralela, destruyendo un importante número de hectáreas de vegetación, amenazando y afectando gravemente a la población de dichas regiones, causando graves pérdidas para la ciudadanía, humanas, materiales y ambientales.

Que, en razón de lo anterior, se ha dictado el decreto supremo N° 51, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispone las medidas que indica, el Decreto N° 53 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, el decreto N° 54 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía y dispone medidas que indica, la resolución N° 57 de 3 de febrero de 2023, del Ministerio de Agricultura, que declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados de los incendios forestales para las regiones de Ñuble y Biobío, la Resolución N° 58 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio de Agricultura, que declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados de los incendios forestales en la Región de la Araucanía, la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para la Región de Ñuble y Biobío por DS N° 50 de 2 de febrero de 2023 y el Decreto N° 57, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica, para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, declaradas como zonas afectadas por la catástrofe.

Con el fin de unificar los criterios de acción para atender las urgencias que se están presentando con los animales de traspato y fauna silvestre, en el marco de los incendios forestales, el Servicio Agrícola y Ganadero junto al Servicio Nacional para la Prevención Mitigación y Atención a Desastre (SENAPRED), lideran la conformación de la Mesa de Gestión de Desastres Dimensión Animal.

El trabajo de la mesa, se organizará enfocado en velar por la seguridad animal considerando las complejidades de la actual situación de emergencia, abordando aspectos como la alimentación, tratamientos de salud médicos veterinarios y sanitarios y asistencia hospitalaria de los animales.

En este contexto, se hace necesario realizar un diagnóstico de los animales afectados por la catástrofe, especialmente una evaluación del estado de salud y del estado sanitario de los mismos, para lo cual se requieren profesionales que se desplieguen en el territorio regional.

## 2. OBJETO.

En el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en que se encuentran las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, y en pos del interés general, el presente convenio tiene como propósito, aunar recursos y voluntades orientadas a desarrollar labores coordinadas entre el Servicio Agrícola y Ganadero, e INDAP para enfrentar la emergencia, y desarrollar labores coordinadas para la evaluación y tratamiento sanitario de animales afectados por los incendios.

**PRIMERO:** Por medio del presente acuerdo, el Servicio Agrícola y Ganadero, se compromete a coordinar acciones de terreno para procedimientos de diagnóstico, evaluación y tratamiento de animales que hayan sido afectados con los incendios, especialmente los destinados a consumo, y, por su parte, INDAP, se comprometen a ir en apoyo de las acciones que se realicen en terreno para los procedimientos de evaluación y tratamiento de animales que hayan sido afectados por el incendio, dentro de sus facultades y competencias, en las regiones de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía y en cualquier otra región que se vea afectada por la emergencia con ocasión de los incendios y sus efectos.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de los compromisos principales de este acuerdo, este convenio podrá extenderse a cualquier otra acción conjunta que pudieran realizar las instituciones en pos de superar y atender la emergencia, de acuerdo a las atribuciones legales y normativas con que se encuentran revestidas; acciones que podrán ser establecidas en el marco de este convenio a través de adendas, en la cuales se especifiquen las labores a desarrollar,

**TERCERO:** Las partes designan en calidad de coordinadores del convenio a las siguientes personas: Por el **Servicio Agrícola y Ganadero** a don **Patricio Bustamante Rubilar**, médico veterinario de la oficina Sectorial Chillan, y por **INDAP** doña **Andrea Rengifo Maureira**.

**CUARTO:** El presente convenio durará el plazo que se encuentre vigente la declaración de Estado de Excepción Constitucional por catástrofe, decretado para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, y de cualquier otra región que se vea afectada, a contar de la

total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado a este convenio en cualquier tiempo y también prorrogarlo o efectuar una renovación, siempre y cuando ello se verifique con anterioridad de su vencimiento.

**QUINTO:** Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SEXTO:** La personería de doña Andrea Collao Véliz, para representar al **Servicio Agrícola y Ganadero**, consta en Decreto N° 66/2022, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional SAG, en relación con la Resolución RA N° 240/744/2019, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, del servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri como Director Nacional para representar al **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, consta en Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 de Ministerio de Agricultura.

2) En la eventualidad que INDAP requiera realizar algún gasto por el presente convenio, estos serán imputados al subtítulo 24, ítem 01, asignación 404, código de actividad 388, del presupuesto institucional vigente.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/MAM/SAV/ODA/MVD/JCF/JAF/DVA

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27616477&hash=934da>